



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 106 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 1 ABR. 2026

Cde. Expte. N.º 0630-039/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: MARIA TERESA FIN RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR REQUERIMIENTO DE DESPLAZAMIENTO DE POSTES/LINEAS- CDE. A NOTAR N.º 51/2023.", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 34-2023 y a fs. 02 obra Nota N.º 51/2023, por medio de la cual la Sra. María Teresa Fin, presenta reclamo contra EJE S.A por desplazamiento de postes a línea de árboles. Adjunta documentación.

Que, a fs. 05 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 06/16, obra informe de la Empresa, en el cual manifiestan que, ingresaron tres requerimientos donde la titular del servicio solicita corrimiento de poste sostén de línea debido a que le obstaculiza la construcción de una pared. Ante esta situación manifiestan que, verificaron en terreno que existen dos columnas entrampadas por avance de la construcción del usuario. A lo que le informaron a la usuaria que se instalaran dos columnas en línea de árbol en ochava, se retiraran dos columnas empotradas irre recuperables, el costo de los materiales y mano de obra serán a cargo de la usuaria. Adjuntan registro fotográfico y documentación respaldatoria.

Que, a fs. 17/20 obra Informe del Departamento Técnico, por medio del cual manifiestan que, salvo mejor criterio correspondería la aplicación de sanciones económicas a la Distribuidora, por el hecho de querer cobrar a la usuaria los gastos de un trabajo para normalizar irregularidad que tiene que ver con la seguridad de las personas y que de acuerdo a la normativa vigente son a cargo exclusivo de la misma.

Que, a fs. 20vlt., la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo el Informe del Departamento Técnico, entendiendo que el monto de la misma debe ser equivalente a lo pretendido trasladar al usuario. Finalmente, por un tema de seguridad en la vía publica intimar a EJE S.A a la inmediata normalización de las redes eléctricas que se encuentran sobre propiedades privadas.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 106 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 1 ABR. 2026

Que, a fs. 23 el Departamento Tarifa Social, informa que, luego de una serie de verificaciones realizadas en el servicio de referencia se observa que los postes que dieron origen al presente reclamo ya fueron desplazados por la Empresa. Por otra parte, respecto al cobro pretendido por la Empresa en cuanto al desplazamiento de postes no corresponde que la usuaria afronte tal erogación de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente. Asimismo, a través del Sistema GESCO figura que no se emitió la factura correspondiente a tales efectos es por ello que este Departamento no puede comprobar si efectivamente la usuaria realizó el pago referido.

Que, a fs. 24 la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos, se advierte que los postes que dieron origen al reclamo ya fueron desplazados ergo, solicita se concluya con el trámite administrativo, intimando a la Empresa para que inmediatamente normalice las irregularidades pendientes detectadas a fojas 17 y se aplique la sanción sugerida por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos a fs. 20vlt.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. María Teresa Fin**, con domicilio en Mina "El Tabacal N.º 999 del barrio Santa Barbara de la Ciudad de Palpalá, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-039/2023, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se advierte que el objeto del reclamo fue resuelto por EJE S.A al ser desplazados los postes.

ARTICULO 2º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, intimar a EJE S.A a la inmediata normalización de las irregularidades en cuanto a la existencia de redes eléctricas sobre propiedad privada, columnas con base deterioradas como así también acometidas con caño de bajada deficientes, los cuales implican situaciones de riesgo para la seguridad de las personas.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 106-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 1 ABR. 2026

ARTICULO 3º: Aplicar a EJE S.A una sanción económica, por pretender cobrar el costo de los trabajos mencionados up supra a la usuaria los cuales son a cargo exclusivo de la misma, consisten en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 178.776) más IVA, correspondiente al importe pretendido cobrar por la Distribuidora, el cual deberá actualizarse teniendo en cuenta la tasa activa del Banco Nación, debiendo acreditar ante esta Superintendencia las constancias respaldatorias de la liquidación practicada para su pertinente control.

ARTICULO 4º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. JOEL CANO
A/c Gerencia Técnica
de Agua Potable y Saneamiento
SU.SE.PU.

A/c VOCALÍA R

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerencia Técnica de Servicios Energéticos
A/c Vocalía 2º - SU.SE.PU

A/c VOCALÍA R

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

A/c PRESIDENCIA



Eliana Rojas
Sector Cobranza-1
Empresa Jujena de Energía S.A.